



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 566 (17 - Jun - 2024)

“Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2024”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010, y el Acuerdo 05 de 2021 expedidos por el Consejo Directivo de Idartes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que considerando la obligación del Distrito por definir los principios y valores éticos institucionales que deben inspirar la conducta, el que hacer de todas las servidoras y servidores públicos distritales en el ejercicio de sus funciones, el Concejo de Bogotá, expidió el Acuerdo Distrital 244 de 2006¹, y en sus artículos primero y octavo determinó:

“ARTÍCULO PRIMERO. Ámbito de Aplicación. *Los principios y valores éticos del Distrito Capital, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier modalidad de vínculo laboral o prestación de servicios, permanente o temporal; sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes.”*

“ARTÍCULO OCTAVO. Gestores de Ética. *En cada entidad Distrital se designarán gestores de ética, quienes serán los dinamizadores del proceso de la gestión ética y trabajarán en estrecha conexión con el Comité de Ética que para el efecto establecerá el Gobierno Distrital.”*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá mediante el artículo 4 del Decreto 118 de 2018² que modificó el Decreto 489 de 2009³ creó la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital con el fin de adelantar procesos de gestión ética en las entidades y organismos del Distrito Capital y que según lo previsto en el artículo 11 del citado decreto dispuso: “Las áreas de

¹ “Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital.”

² “Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, “por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital”, y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017”

³ “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 566

(17 - Jun - 2024)

“Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2024”

Talento Humano, o quien haga sus veces, de las entidades Distritales, deberán liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad, y coordinar las diferentes actividades que en este se establezcan con el apoyo de las/los Gestores(as de Integridad)”

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017⁴, que modificó el Decreto 1083 de 2015⁵ en lo relativo a la definición y ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, señaló:

“ARTÍCULO 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.”

“ARTÍCULO 2.2.22.3.4. Ámbito de Aplicación. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

Las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, las Ramas Legislativa y Judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científicos y tecnológicos, aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, les aplicarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional en los términos y condiciones en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan.”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.3. del Capítulo 3 “Modelo integrado de Planeación y Gestión” del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, se establece que entre los cinco (5) objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, se encuentra el de: “1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto 118 de 2018⁶, por medio del cual se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público, se modificó el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, que creó la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital, y se dictaron otras disposiciones de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto Nacional 1499 de 2017.

⁴ Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

⁵ Por medio de cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁶ Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, “por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital”, y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 566
(17 - Jun - 2024)

“Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2024”

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, adoptó el Código de Integridad del Servicio Público, mediante la Resolución N° 747 del cinco (05) de julio de 2018, ha venido conformando el grupo de Gestores de la Entidad, con los cinco valores del código de integridad como son: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, que a la fecha se encuentra vigente.

Que para la vigencia 2023, el grupo de gestores se conformó a través de la Resolución N° 115 del ocho (8) de febrero de 2023, con el fin de darle cumplimiento y aplicación a las normas legales vigentes.

Que los Gestores de integridad son funcionarios, cuya misión es liderar la sensibilización, difusión, apropiación y motivación para el arraigo de la cultura de integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración distrital.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 118 de 2018, el Dr. Andrés Felipe Albarracín, Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, mediante comunicado enviado por correo electrónico del dos (2) de mayo de 2024, invitó a todos los funcionarios de la Entidad a hacer parte del equipo de Gestores de Integridad el cual se encarga de apoyar la difusión y apropiación de los valores institucionales, para la vigencia 2024, de acuerdo con el documento adjunto que forma parte integral de este acto.

Que, en respuesta a la invitación realizada, se postularon doce (12) funcionarios públicos, y seis (6) contratistas, quienes manifestaron su voluntad para hacer parte del grupo de Gestores de Integridad, tal y como consta en el acta del veintinueve (29) de mayo de 2024, elevada por la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano, a la cual le correspondió el Radicado N°20244100337263 de la misma fecha, documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con señalado anteriormente, resulta procedente la conformación del Grupo de Gestores de Integridad con los funcionarios de la Entidad que se acogieron de forma voluntaria a la invitación para la vigencia 2024.

Qué, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Conformar el Grupo de Gestores de Integridad del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para la vigencia 2024, el cual contará con la participación de los siguientes funcionarios:

N°	Funcionario (a)	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Dependencia
1	Edna Roció Murcia Jiménez	1.018.829.799	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02	Dirección General - Comunicaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 566
(17 - Jun - 2024)

“Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2024”

N°	Funcionario (a)	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Dependencia
2	Jorge Ernesto Guevara Burgos	19.295.342	Profesional Especializado, Código 222, Grado 03	Subdirección de Equipamientos Culturales -Planetario
3	Mario Martín Montoya Díaz	79.366.852	Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 03	Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios
4	Jairo Andrés Moscoso Saavedra	1.018.435.749	Profesional Universitario, Código 219, Grado 01	Oficina Asesora Jurídica
5	Haderr Cesar Castellanos Benavides	80.020.515	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02	Oficina Asesora Jurídica
6	Víctor Hugo González Bravo	1.018.448.282	Profesional Universitario, Código 219, Grado 01	Subdirección de Formación Artística – Culturas en común
7	Angélica María Cardozo Lotero	1.020.749.799	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02	Subdirección de Formación Artística
8	Ana Marcela Mora Casiano	1.023.866.229	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02	Subdirección de las Artes
9	Jenny Bedoya Lima	39.797.336	Profesional Especializado, Código 222, Grado 03	Subdirección de las Artes – Gerencia Danza
10	Never del Cristo Avendaño Mendez	78.696.233	Almacenista General, Código 215, Código 01	Subdirección Administrativa y Financiera – Almacén
11	Marcela Inés Ruiz García	45.558.193	Profesional Especializado, Código 222, Grado 02	Subdirección Administrativa y Financiera – Presupuesto
12	Ana Milena Gómez Cruz	52.848.664	Profesional Especializado, Código 222, Grado 03	Subdirección Administrativa y Financiera



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 566 (17 - Jun - 2024)

“Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2024”

ARTÍCULO SEGUNDO. Los funcionarios públicos mencionados en el artículo anterior, quienes, de manera libre, espontánea y voluntaria manifestaron su interés en hacer parte del Equipo de Gestores de Integridad de la Entidad, de la misma manera podrán en cualquier momento, manifestar por escrito ante la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano su decisión de retirarse de dicho equipo.

PARÁGRAFO. La calidad de integrante del Equipo de Gestores de Integridad de esta Entidad, desaparece automáticamente, por la cesión en el ejercicio de funciones públicas, originada por el retiro definitivo del servicio por cualquiera de las causales previstas en el artículo 2.2.11.1.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDADES DEL GRUPO DE GESTORES DE INTEGRIDAD:

- a) Apropiar, conocer y difundir el Código de Integridad con sus cinco valores: Honestidad, Respeto, Compromiso, Justicia y Diligencia.
- b) Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en su respectiva Entidad.
- c) Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- d) Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o por la entidad.
- e) Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores de Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en sus Entidades.
- f) Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada entidad.
- g) Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Distrito en su respectiva Entidad.
- h) Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito.
- i) Compartir con los servidores públicos conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
- j) Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Reuniones. El Equipo de Gestores de Integridad de Idartes, se reunirá trimestralmente y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

ARTÍCULO QUINTO. El periodo de los Gestores de integridad, es de un (1) año a partir de la conformación de este, y se contará a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano del Instituto, para lo de su competencia, así como a los funcionarios que se relacionan en el artículo primero del presente acto administrativo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 566
(17 - Jun - 2024)

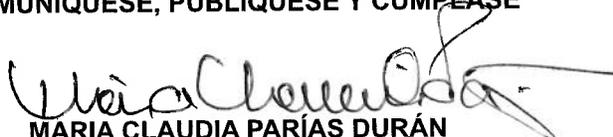
“Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2024”

ARTÍCULO SÉPTIMO. Publicar el presente acto administrativo en la página web y la Intranet del Instituto Distrital de las Artes- Idartes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N° 115 del ocho (8) de febrero de 2023 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá a los, 17 - Jun - 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA CLAUDIA PARÍAS DURÁN
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó Subdirección Administrativa y Financiera -Talento Humano:	Juanita Salcedo Silva – Contratista – Talento Humano	
Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano:	Karen Charlot Santisteban – Profesional Especializada	
Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera	Mónica Andrea González Osorio- Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
Revisó Subdirección Administrativa y Financiera	Andrés Felipe Albarracín Rodríguez -subdirector Administrativo y Financiero	
Revisión Oficina Asesora Jurídica:	Daniel León Acuña – Contratista - Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó Oficina Asesora Jurídica:	Heidy Yobanna Moreno Moreno– Jefe Oficina Asesora Jurídica	